



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0326/2022/I

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD VERACRUZANA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a treinta de marzo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Universidad Veracruzana, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300564200002222, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	17
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	18

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Universidad Veracruzana, en la que requirió lo siguiente:

...

¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana?

¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son Investigadores?

¿Cuáles son los productos de investigación de los investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones Jurídicas en los años 2020 y 2021?

¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como técnicos académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana?

¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son técnicos académicos?

¿Cuál es la carga laboral que corresponde a cada una de las personas que son técnicos académicos?



¿Cómo se lleva el control de asistencia del personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas y donde se puede consultar?

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de enero de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El ocho de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, del Coordinador Universitario de Transparencia, al que adjunta, el oficio número CUTAI/034/2022, mediante el cual requiere lo petitionado a la Directora General de Recursos Humanos y al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, quienes dan respuesta a los cuestionamientos a través de los oficios DGRH 0361/02/2021 y Of.IIJ/018/2022. También adjunta las documentales proporcionadas en la respuesta a la solicitud.

Mediante acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

SEGUNDO. Procedencia. Las cuestiones relativas a la improcedencia o sobreseimiento que pueden actualizarse en todo procedimiento son cuestiones de estudio previo, de orden público y de observancia general, por los efectos que provocan, de tal manera que su actualización tiene como consecuencia el impedimento para realizar pronunciamiento de fondo en cualquier asunto sometido a la jurisdicción de quien deba resolver.

Ahora bien, del escrito de agravios se señala que "Por último, en relación con la solicitud de carga laboral de cada técnico académico, se señala en la respuesta lo siguiente: "Por la naturaleza de su función, la carga de 40 horas a la semana es diversificada, por lo cual la asignación de horarios se distribuye en investigación, tutoría, docencia y gestión; en un horario de 7:00 a 21:00 horas en horario corrido" sin que se especifique quienes realizan cada función o si todos los técnicos académicos realizan las mismas funciones en las 14 horas de jornada corrida que señalan en respuesta, asimismo se señala que por contingencia están suspendidas las actividades académicas, sin embargo, no especifican que actividades si se están desarrollando en el Instituto por parte de las personas de las que se requiere información.".

Este señalamiento (que se encuentra en negrillas, cursiva y subrayado), no obstante, no se advierten que hubiese sido objeto de la solicitud de información inicial. Máxime que el cuestionamiento inicial, que corresponde a la carga laboral, el mismo fue colmado por el área competente (Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas), quien refirió a través de su oficio número Of.IIJ/007/2022, que la carga es de cuarenta (40)



horas a la semana es diversificada, por lo cual la asignación de horarios se distribuye en investigaciones, tutorías, docencia y gestión: en un horario de 7:00 a 21:00 horas de lunes a viertes, y sábados de 8:00 a 21:00 horas. Siendo que cumplió con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder..”*

Lo anterior, porque el planteamiento anterior no fue parte de la solicitud de información. Es decir, quien ahora es recurrente en el presente asunto planteó conocer un dato que no especificó en su escrito inicial, de modo que tal circunstancia constituye propiamente un nuevo requerimiento al sujeto obligado, sin que dicha ampliación sea procedente plantearla en la vía del recurso de revisión. Norma el razonamiento anterior, el criterio 27/2010 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala que:

...

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

...

Por lo tanto, la pretensión aquí referida resulta improcedente de analizar en esta vía puesto que lo planteado fue conocer un dato no especificado en el escrito inicial y ello constituye un nuevo requerimiento que no puede ser analizado en virtud de lo dispuesto por los artículos 222, fracción VII y 223, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen:

...

Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:

IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

...

Respecto de este punto, por lo tanto, lo procedente es dejar a salvo los derechos del solicitante para que de estimarlo procedente presente una nueva solicitud de información relativa a los puntos que refirió en su escrito de agravios.

Con la anterior salvedad, el presente recurso de revisión reúne los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 159 de la referida Ley de transparencia.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó la siguiente información:

...

- ¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana?
- ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son Investigadores?
- ¿Cuáles son los productos de investigación de los investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones Jurídicas en los años 2020 y 2021?
- ¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como técnicos académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana?
- ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son técnicos académicos?
- ¿Cuál es la carga laboral que corresponde a cada una de las personas que son técnicos académicos?
- ¿Cómo se lleva el control de asistencia del personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas y donde se puede consultar?

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CUTAI/DAI/021/2022, del Coordinador Universitario de Transparencia, adjunta al mismo el oficio IJ/007/2022 del Director de Investigaciones Jurídicas, así como el oficio DGRH 0124/01/2022 de la Directora de Recursos Humanos, mediante los cuales, proporcionan respuesta a los cuestionamientos, como se inserta:

...



Universidad Veracruzana
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Región Xalapa
Of. IJ/007/2022
21 de enero de 2022

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Universitario de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Muy respetable Mtro. Gerardo, por medio del presente, le envío un cordial saludo y sirva a su vez para referirme a la Solicitud de acceso a la información 300564200002222 a través vía correo electrónico de fecha 18 de enero de 2022 que a letra dice:

"¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana? ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son Investigadores? ¿Cuáles son los productos de Investigación de los Investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones Jurídicas en los años 2020 y 2021? ¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como técnicos académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana? ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son técnicos académicos? ¿Cuál es la carga laboral que corresponde a cada una de las personas que son técnicos académicos? ¿Cómo se lleva el control de asistencia del personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas y donde se puede consultar?" (Sic).

Al respecto, por esta vía le informamos lo siguiente:

El Instituto cuenta con 31 académicos PTC a saber: Personal académico tiempo Completo Académico de Carrera titular "C", 19 investigadores; personal académico tiempo Completo Académico de Carrera titular "B", 2 investigadores; personal académico tiempo Completo Académico de Carrera titular "A", 3 investigadores. Dicha información puede consultarse en el siguiente link <https://www.uv.mx/ij/directorio/>. Por la naturaleza de su función, la carga de 40 horas a la semana es diversificada, por lo cual la asignación de horarios se distribuye en investigación, tutoría, docencia y gestión; en un horario de 7:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 8:00 a 21:00 horas. Sin embargo, y derivado de la contingencia sanitaria por el virus SARS COV-2, desde marzo del año 2020, las actividades académicas presenciales se encuentran supeditadas a la evolución del semáforo epidemiológico, así como de los comunicados oficiales a través del sitio <https://www.uv.mx/plandecontingencia/>.

Respecto de los productos de investigación de los años referidos, la información se encuentra disponible en: <https://www.uv.mx/ij/comunicados/>

Por cuanto hace a los técnicos académicos, el Instituto cuenta con: 2 Técnicos Académicos Titular "C", 1 Técnico Académico Titular "B", 2 Técnicos Académicos Titular "A"; 1 Técnico Académico Asociado "C", 2 Técnicos Académicos Asociados "A". De la misma forma puede consultarse en el mismo link <https://www.uv.mx/ij/directorio/>.



Por la naturaleza de su función, la carga de 40 horas a la semana es diversificada, por lo cual la asignación de horarios se distribuye en investigación, tutoría, docencia y gestión; en un horario de 7:00 a 21:00 horas en horario corrido. Sin embargo, y derivado de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, desde marzo del año 2020, las actividades académicas presenciales se encuentran supeditadas a la evolución del semáforo epidemiológico, así como de los comunicados oficiales a través del sitio <https://www.uv.mx/plandecontingencia>.

Respecto del registro de asistencia, y como consecuencia de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, desde marzo del año 2020 las actividades presenciales han quedado limitadas, favoreciendo el trabajo a distancia, y permitiendo la exención de registro de asistencia. Esto con base en los Lineamientos generales para el retorno seguro a las actividades universitarias presenciales.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

[Handwritten signature]
Dr. Arturo Miguel Chipuli Castillo
 Director
 Instituto de Investigaciones Jurídicas
 Universidad Veracruzana

C.c.p.: Archivo
 AMCC/scr



Universidad Veracruzana
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Dirección General de Recursos Humanos

DGRH 0124/01/2022
 Xalapa, Equez., Ver., a 25 de enero de 2022

Mtro. Gerardo García Ricardo
 Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Universidad Veracruzana

En atención a la solicitud de información 300564200002222, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para su atención en esta Dirección General con el siguiente contenido:

"¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana? ¿Cuál es el horario de labores de cada uno de las personas que son investigadores? ¿Cuáles son los productos de investigación de las investigaciones adscritos al Instituto de Investigaciones Jurídicas en los años 2020 y 2021? ¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como técnicos académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana? ¿Cuál es el horario de labores de cada uno de las personas que son técnicos académicos? ¿Cómo se lleva el control de asistencia del personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas y donde se pueda consultar?" (Sic)

Respuesta:

En atención a la solicitud antes descrita, el sujeto obligado, en el ámbito de su competencia, da respuesta a los siguientes puntos:

- ¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana?
- ¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como técnicos académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana?

Se proporciona Anexo en formato digital pdf el cual condene la Plantilla de Personal Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas con corte al 21 de enero de 2022, con el cual se da respuesta a las dos preguntas que corresponde atender a esta Dirección General.

Así mismo, cabe comentar que el resto de las preguntas corresponde atenderlas al Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Con lo anterior, se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con fundamento en los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente
 "Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

[Handwritten signature]
C.P. Evangelina Murcia Villagómez
 Directora General de Recursos Humanos

Letras del Pueblo sin
 Edición "A", primer libro,
 C.P. 91000
 Xalapa-Equinox,
 Veracruz, México

Teléfono
 228 842 1703

Comunicador
 228 842 1700
 228 842 2700

Extensión
 11705, 11053

Correo electrónico
 dgrh@uv.mx



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Plantilla de Personal al 21 de enero de 2022

DEPENDENCIA		CLAVE PROGRAMÁTICA					REGIÓN
11213 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS		22299 DIVERSOS PROYECTOS DE INVESTIGACION EN EDUCACION Y HUMANIDADES					I XALAPA
Tipo Personal: 4 PERSONAL ACADÉMICO							
No. Pers.	Nombre	No. Plaza	Ttl. Sep.	Puesto / Categoría Sencid (eventuales)	Tipo Cont.	Grado Profesión	Observaciones
41703	CHIPULI CASTILLO ARTURO MIGUEL	1116	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	DOCTORADO DERECHO	Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas
11329	ORTIZ CASTAÑEDA RAFAEL	1781	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	LICENCIATURA DERECHO	
87	ALVAREZ MONTERO JOSE LORENZO	2373	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	DOCTORADO DERECHO	
10950	VALENCIA CARMONA SALVADOR	2376	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	DOCTORADO DERECHO	
15463	ARMENTA RAMIREZ PETRA	2559	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	DOCTORADO DERECHO PUBLICO	
2508	ZAMORA SALICRUZ JOSE LUIS	3090	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	DOCTORADO DERECHO	
15461	AGUIRRE MORENO JUDITH	3094	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	DOCTORADO DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMIVO.	
15481	TREJO CRUZ YESENIA DEL CARMEN	3095	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	DOCTORADO DERECHO PUBLICO	
4322	MACHADO RIVERA JORGE	3096	T	4102 INVESTIGADOR T.C. 4101 T.C. ACAD. CARRERA TITULAR C	I	PASANTE DE DOCTORADO DERECHO	

1 de 4

Fuente: Reporte SIBU - HZRPENT

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

La respuesta emitida por el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana remite al directorio del propio instituto, sin embargo en dicho directorio no se señala que tipo de contratación tiene cada persona señalada como "técnico académico", esto en relación con la pregunta relacionada al tipo de contratación por persona

Por cuanto hace a los productos de investigación, se obtuvo como respuesta en enlace que lleva a "comunicado" sin que en el mismo se observe el desglose por persona de los productos de investigación realizado por cada uno de los investigadores adscritos a dicho instituto

Por último, en relación con la solicitud de carga laboral de cada técnico académico, se señala en la respuesta lo siguiente: "Por la naturaleza de su función, la carga de 40 horas a la semana es diversificada, por lo cual la asignación de horarios se distribuye en investigación, tutoría, docencia y gestión; en un horario de 7:00 a 21:00 horas en horario corrido" sin que se especifique quienes realizan cada función o si todos los técnicos académicos realizan las mismas funciones en las 14 horas de jornada corrida que señalan en respuesta, asimismo se señala que por contingencia están suspendidas las actividades académicas, sin embargo, no especifican que actividades si se están desarrollando en el Instituto por parte de las personas de las que se requiere información.

...



De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, del Coordinador Universitario de Transparencia, al que adjunta, el oficio número CUTAI/034/2022, mediante el cual requiere lo peticionado a la Directora General de Recursos Humanos y al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, quienes dan respuesta a los cuestionamientos a través de los oficios DGRH 0361/02/2021 y Of.IIJ/018/2022, como se muestra:

...

Secretaría de Administración y Finanzas
 Dirección General de Recursos Humanos
 DGRH 0361/02/2021
 Xalapa, Equez., Ver., a 17 de febrero de 2022

Mtro. Gerardo García Ricardo
 Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
 Universidad Veracruzana

Lomas del Estado s/n
 Pórtico "A", planta baja,
 C.P. 91000
 Xalapa, Veracruz,
 Veracruz, México
 Teléfono
 228 842 1701
 Correo electrónico
 dgrh@univ.mx

En cumplimiento con la interposición del recurso IVAI-REV/0326/2022/I, derivado de la respuesta proporcionada a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 300564200002222 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y cuya razón del recurrente mostrada en la exposición de hechos y agravios es la descrita a continuación:

"La respuesta emitida por el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana remite al directorio del propio instituto, sin embargo, en dicho directorio no se señala que tipo de contratación tiene cada persona señalada como "técnico académico", esto en relación con la pregunta relacionada al tipo de contratación por persona.
 Por cuanto hace a los productos de investigación, se obtuvo como respuesta en enlace que lleva a "comunicado" sin que en el mismo se observe el desglose por persona de los productos de investigación realizado por cada uno de los investigadores adscritos a dicho instituto.
 Por último, en relación con la solicitud de carga laboral de cada técnico académico, se señala en la respuesta la siguiente: "Por la naturaleza de su función, la carga de 40 horas a la semana es diversificada, por lo cual la asignación de horarios se distribuye en investigación, tutoría, docencia y gestión; en un horario de 7:00 a 21:00 horas en horario corrido" sin que se especifique quienes realizan cada función o si todos los técnicos académicos realizan las mismas funciones en las 14 horas de jornada corrida que señalan en respuesta, asimismo se señala que por contingencia están suspendidas las actividades académicas, sin embargo, no especifican que actividades si se están desarrollando en el Instituto por parte de las personas de las que se requiere información." (Sic)

En razón de lo anterior y con la finalidad de aclarar la respuesta otorgada por la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, se informa lo siguiente:

Primero - En la solicitud 300564200002222 origen del presente recurso la petición fue la siguiente:

"¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana? ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son investigadores? ¿Cuáles son los productos de investigación de los investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones Jurídicas en los años 2020 y 2021? ¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como técnicos académicos del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana? ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son técnicos académicos? ¿Cuál es la carga laboral que corresponde a cada una de las personas que

...

Universidad Veracruzana
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Dirección General de Recursos Humanos

son técnicos académicos? ¿Cómo se lleva el control de asistencia del personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas y dónde se puede consultar?" (Sic)

Segundo - Corroborando lo requerido en la solicitud original y los agravios manifestados por el recurrente, específicamente donde indica "... no se señala que tipo de contratación tiene cada persona señalada como "técnico académico", se observa que es información adicional a la originalmente pedida, ya que no solicitó el "tipo de contratación"; sin embargo, como parte de la respuesta proporcionada por esta Dirección General se entregó un anexo con la relación del personal académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas en el que se incluyó, entre otros datos, el "tipo de contratación", favoreciendo con ello, el Principio de Máxima Publicidad.

Tercero - Por lo antes expuesto, este sujeto obligado manifiesta haber respondido en tiempo y forma atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, así como en los términos exactos del peticionario; por lo que se **RATIFICA** la respuesta a la solicitud 300564200002222 que esta Dirección General proporcionó mediante oficio DGRH 0124/01/2022 y anexo, ambos de fecha 25 de enero de 2022. No obstante la ratificación de la respuesta proporcionada, se amplía la misma, con relación al dato "tipo de contratación" contenido en el anexo antes indicado, precisando que el número 1 corresponde al tipo de contratación "Planta".

Finalmente, se asegura que en ningún momento nuestro actuar como sujeto obligado fue omiso ni se ha pretendido otorgar una respuesta en contra de la ley y mucho menos atentar contra el derecho de acceso a la información del recurrente, sino cumplir tanto con la máxima transparencia que exige la información pública como con la protección de datos personales en poder de la institución.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente
 "Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

C.P. Evangelina Murcia Villagómez,
 Directora General de Recursos Humanos

...



Universidad Veracruz
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Magón 20000
Cf. 0326/2022
15 de febrero de 2022

Mtro. Gerardo García Ricardo
Coordinador Universitario de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Calle Hermenegildo
García Sampedro 7 de
febrero de 2022, C.P.
71000 Xalapa,
Veracruz, México
Teléfono
(228) 6188811
Correo: gerardo@ivai.uv.mx
Cuenta de correo electrónico
gerardo@ivai.uv.mx

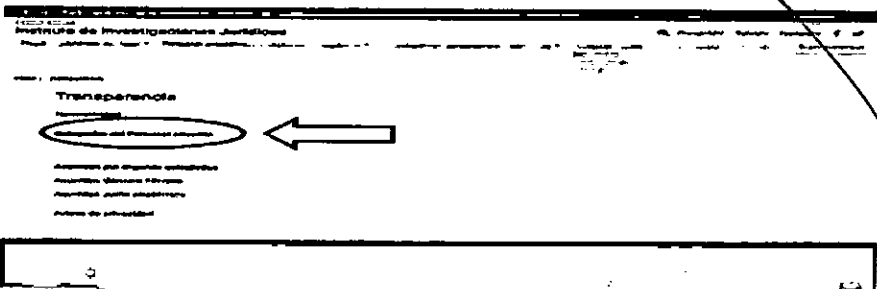
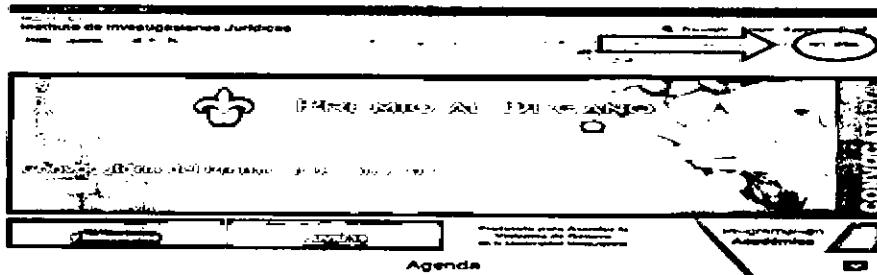
Muy respetable Mtro. Gerardo: por medio del presente, le envío un cordial saludo y sirva a su vez para referirme a los agravios señalados a través del correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022 que a letra dice:

"La respuesta emitida por el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana remite al directorio del propio instituto, sin embargo en dicho directorio no se constata que tipo de contratación tiene como persona contratada como "técnico académico", esta en relación con la pregunta relacionada al tipo de contratación por persona.
Por cuanto hace a los productos de investigación, se otorga como respuesta en el área que lleva a "convocatorias" en que en el mismo se observan el desglose por persona de los productos de investigación realizados por cada uno de los investigadores adscritos a dicho instituto.
Por último, en relación con la cantidad de carga laboral de cada técnico académico, se señala en la respuesta lo siguiente: "Por la naturaleza de su función, la carga de 40 horas a la semana es distribuida, por lo cual la asignación de horas se distribuye en investigación, tutoría, docencia y gestión en un horario de 7:00 a 21:00 horas en horario corrido" en que se especifica que una vez realizada una función a sí todas las técnicas académicas realizan las mismas funciones en los 14 días de jornada completa que consisten en respuesta, actividades de gestión que por dependencia están contempladas las actividades académicas, sin embargo, no especifican que actividades se están desarrollando en el instituto por parte de las personas de las que se requiere información." (Etc).

Este Instituto en todo momento su intención fue garantizar el derecho a la información, por tal motivo, se ratifica la respuesta otorgada y en aras de maximizar el derecho del solicitante se manifiesta lo siguiente:

Que por indicaciones de la Dirección General de Investigaciones (DGI) de esta casa de estudios, tuvimos a bien actualizar el portal oficial de nuestro sitio <https://www.uv.mx/ivai/informacion/> como una acción de homologación de portales web de los institutos, y que puede advertir en la parte inferior derecha de la pantalla que dice "Última actualización", por lo que la información solicitada únicamente fue reorganizada y el tipo de contratación se encuentra localizable de manera directa en el siguiente link: <https://www.uv.mx/ivai/categorias/>; para acceder desde el menú inicio adjuntamos imágenes con la ruta encerrada en un círculo rojo.

ANEXO 5



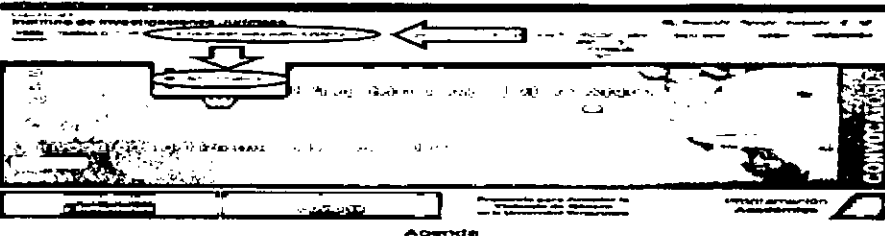
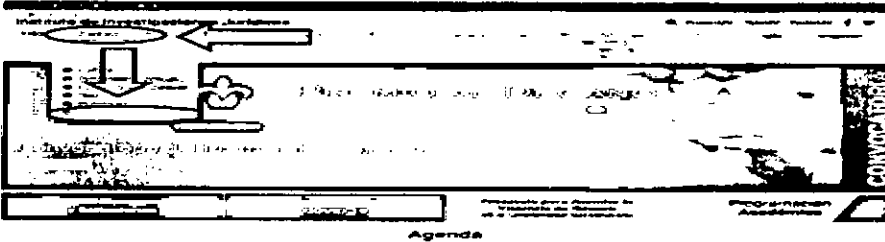
No omito hacer mención que, con base en el artículo 216 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, corresponde a la Dirección de Personal la elaboración, control y actualización de las planillas de personal por dependencia.

En cuanto a los productos de investigación se lo indica que su localización se encuentra de forma directa en el link siguiente: <https://www.uv.mx/ivai/informacion/>. no obstante, me permito hacer de su conocimiento que también se

Dirección General de Investigaciones

ANEXO 6

encuentra publicada y visible en el apartado de Técnicos Académicos en el link directo: <https://www.uv.mx/ivai/tecnicos/>



Por último, y por cuanto hace a la información de los técnicos académicos, me permito hacer de su conocimiento que lo relativo a sus perfiles, actividades y proyectos, podrá encontrarlos en el link directo: <https://www.uv.mx/ivai/tecnicos/>

Respecto de sus actividades, cabe hacer mención que éstas se ajustan a lo establecido en el estatuto del Personal Académico en su numeral 199. Con base en lo anterior, y por

Dirección General de Investigaciones
Instituto de Investigaciones Jurídicas

dar cumplimiento a lo solicitado, puede consultar las actividades de cada uno de ellos en los siguientes links directos:

<https://www.uv.mx/iii/rosabrcos/>

<https://www.uv.mx/iii/aldavila/>

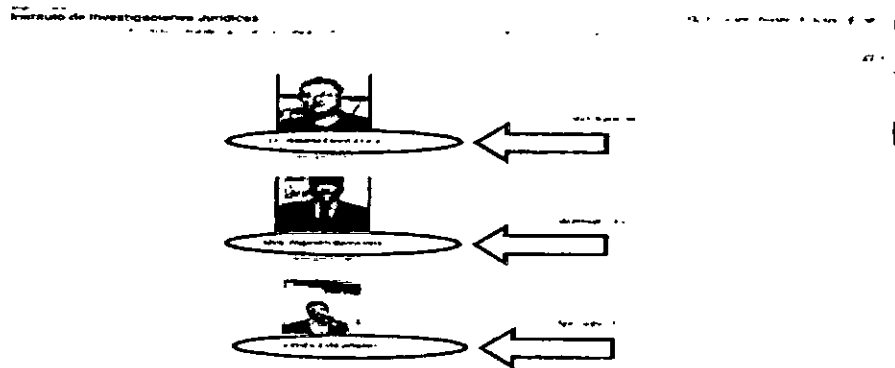
<https://www.uv.mx/iii/dgarcia/>

<https://www.uv.mx/iii/vherandez/>

<https://www.uv.mx/iii/laugutierrez/>

<https://www.uv.mx/iii/cavivros/>

<https://www.uv.mx/iii/covivros/>



...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo, se debe precisar, que la parte recurrente solo se agravo referente al tipo de contratación, los productos de investigación y la carga laboral, por lo que el resto de los cuestionamiento, (¿Qué personas cuentan con plazas de tiempo completo, medio tiempo y contratación por horas como Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana?, ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son Investigadores?, ¿Cuál es el horario de labores de cada una de las personas que son técnicos académicos?, ¿Cómo se lleva el control de asistencia del personal del Instituto de Investigaciones Jurídicas y donde se puede consultar?), en consecuencia, el resto de los puntos de la solicitud se dejan intocados, por lo que no formaran parte del presente estudio, al no advertir inconformidad con la respuesta proporcionada.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción VIII y 15 fracción VII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización Institucional de la Universidad Veracruzana, en donde se advierte, que el Director General de Recursos Humanos, está facultado para, vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que, en materia de administración y desarrollo de personal, se tengan establecidas. Así como en la legislación universitaria y en el manual de organización. Por su parte el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, es el encargado de, supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación y promover la difusión de las investigaciones realizadas y, en su caso, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que impartan en el Instituto y los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Como se advierte de las constancias de autos, que el Coordinador Universitario de Transparencia, realizó las gestiones internas ante todas las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

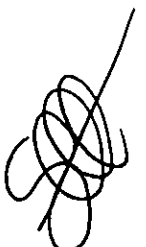
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el sujeto obligado dio respuesta a través de la Directora General de Recursos Humanos y del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, quienes proporcionaron la información a través de los oficios DGRH 0124/01/2022 y IJJ/007/2022.

No obstante, dichas respuestas le causaron inconformidad a la parte recurrente, por lo que el presente estudio versará respecto a los agravios manifestados en la presentación del recurso de revisión, siguiendo el orden siguiente:

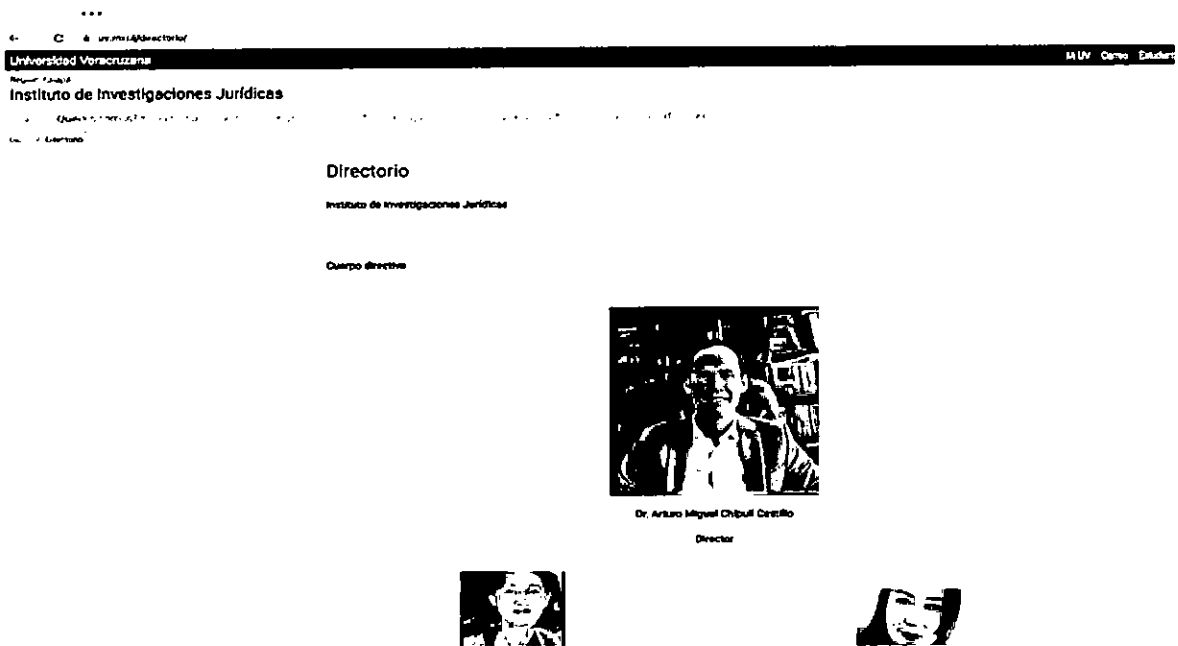
La respuesta emitida por el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana remite al directorio del propio instituto, sin embargo en dicho directorio no se señala que tipo de contratación tiene cada persona señalada como "técnico académico", esto en relación con la pregunta relacionada al tipo de contratación por persona.



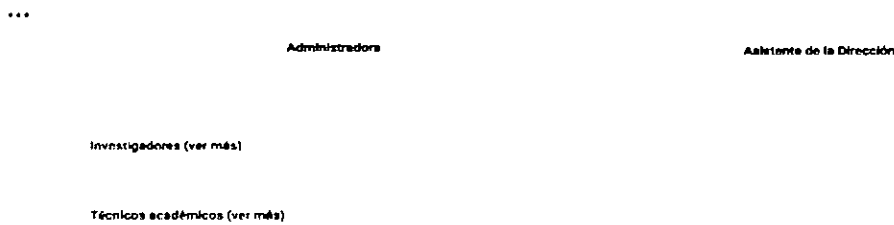


El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en su respuesta, informó, que el Instituto cuenta con treinta y un académicos PTC a saber: Personal académico tiempo completo académico de carreta titular “C”, son diecinueve (19) investigadores; personal académico tiempo completo académico de carreta titular “B”, dos (2) investigadores; personal académico tiempo completo académico de carreta titular “A”, tres (3) investigadores Información que puede ser consultada en el link: <http://www.uv.mx/ijj/directorio/>, al respecto, la comisionada ponente procedió a la inspección de dicha liga, en la que se advierte lo siguiente:

Al acceder a dicha dirección se visualizó que la misma corresponde al directorio del Instituto de Investigaciones Jurídicas, como se muestra:



En la parte inferior se localizó una pestaña, que corresponde a “Técnicos académicos”



Al acceder al apartado de Técnicos académicos, se observa un listado de académicos, como se muestra:

...

Técnicos Académicos



Lic. Roberto Cabrera Lara

Perfil personal



Mtro. Asperides Dávila Vera

Perfil personal



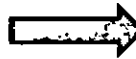
Lic. David García Orta

Carrera de Post-Grado

...

Al proceder a la consulta de la información de primer académico, se desprende una pestaña, que corresponde a los datos generales del investigador, entre los que se advierte el tipo de contratación, como se muestra:

Lic. Roberto Cabrera Lara



Datos Generales del Investigador

Nombre(s): Roberto Cabrera Lara
 Entidad Académica: Instituto de Investigaciones Jurídicas
 Tipo Contratación: T.C. Técnico Académico Titular A
 Último Grado de Estudios: Licenciatura
 Línea de Investigación:
 Nivel S.N.I.
 Nivel Productividad
 PRODEP:
 Cuerpo Académico UV
 Nombre del Cuerpo Académico: Grado de Consolidación:
 Rol en el CA:
 Miembro en / Red / AC / ONG
 Nombre:
 Ciudad/ País Sede:
 Rol del Académico:
 Reconocimientos
 Nacional:

Carrera de Post-Grado

...

Como resultado de la inspección realizada, se advierte, que en el apartado de Técnicos académicos, al consultar la información de cada uno de los académicos, se observa el tipo de contratación, lo cual resulta contrario a lo manifestado por la parte recurrente. Ya que dicha respuesta colmo el derecho del particular.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado manifestó, que por indicaciones de la Dirección General de Investigaciones (DGI), actualizaron el portal oficial: <https://www.uv.mx/iiij/>, como una acción de homologación de portales web de los Institutos, y que puede advertir inferior derecha de la pantalla que dice "Últimas actualizaciones", por lo que la información solicitada únicamente fue



reorganizada y el tipo de contratación se encuentra localizable de manera directa en el link: <https://www.uv.mx/iiij/categorias/>; por lo que la comisionada procedió a la inspección, en aras de maximizar el derecho del particular, en donde fue posible la consulta de las “Categorías del personal adscrito”, como se muestra:

...

Categorías del personal adscrito

NOMBRE	Contratación	CONTACTO
Directivo		
Dr. Arturo Miguel Chipull Castillo	TC. Académico de carrera Titular C	achipull@uv.mx
Lic. Rosalía Petrone Sanfilippo	Administradora	rpetrone@uv.mx
Investigadores		
Dr. Judith Aguirre Moreno	TC. Académico de carrera Titular C	juaguirre@uv.mx
Dr. José L. Álvarez Montero	TC. Académico de carrera Titular C	jalvarez@uv.mx
Dr. Petra Armenta Ramírez	TC. Académico de carrera Titular C	parmenta@uv.mx
Dr. José Francisco Báez Corona	TC. Académico de carrera Titular C	jbacruz@uv.mx
...		
Lic. Irma Carbonell Landa	TC. Académico de carrera Titular A	icarbonell@uv.mx
Lic. Héctor Carreón Rojano	TC. Académico de carrera Titular B	hcarreon@uv.mx
Dr. Manlio Fabio Casarín León	TC. Académico de carrera Titular C	macasarin@uv.mx
Dr. Alejandro de la Fuente Alonso	TC. Académico de carrera Titular C	adelafuente@uv.mx
Lic. Ma. Del Rosario Huerta Lara	TC. Académico de carrera Titular A	rhuerta@uv.mx
Lic. Concepción Flores Savitaga	TC. Académico de carrera Titular A	coflores@uv.mx
Dra. Cedma González Andrade	TC. Académico de carrera Titular C	cedgonzalez@uv.mx
Mtra. Laura Gutiérrez Cinta	TC. Académico de carrera Titular B	laugutierrez@uv.mx
Dr. Mauricio Lascuráin Fernández	TC. Académico de carrera Titular C	mlascurain@uv.mx
Dr. Jorge Machado Rivera	TC. Académico de carrera Titular C	jmachado@uv.mx
Dr. Raúl Olivares Vionet	TC. Académico de carrera Titular C	raolivares@uv.mx
Lic. Rafael Ortiz Castañeda	TC. Académico de carrera Titular C	raortiz@uv.mx
Dr. Samuel Ortiz Williams	TC. Académico de carrera Titular C	samortiz@uv.mx
Dr. Arnaldo Platas Martínez	TC. Académico de carrera Titular C	aplatas@uv.mx
Dra. Yesenia del Carmen Trejo Cruz	TC. Académico de carrera Titular C	ytrejo@uv.mx
Mtro. Eduardo Trejo Rodríguez	TC. Académico de carrera Titular C	etrejo@uv.mx

...

Técnicos Académicos

Lic. Roberto Cabrera Lara	T.C. Técnico Académico Titular A	rocabrera@uv.mx
Mtro. Alejandro Dávila Vera	T.C. Técnico Académico Asociado A	aldavila@uv.mx
Lic. David García Delgado	T.C. Técnico Académico Asociado A	dgarcia@uv.mx
Mtra. Carmen Laura Gutiérrez Cinta	T.C. Técnico Académico Titular B	laugutierrez@uv.mx
Lic. Víctor Manuel Trino Hernández Carrera	T.C. Técnico Académico Titular A	vihernandez@uv.mx
Mtra. Carolina Viveros García	T.C. Técnico Académico Titular C	caviveros@uv.mx
Lic. María del Rocío Viveros Hernández	T.C. Técnico Académico Asociado A	roviveros@uv.mx

Como resultado de la inspección realizada a las direcciones proporcionadas, se advirtió, que desde la respuesta a la solicitud, le fue proporcionado el tipo de contratación del personal “Técnico académico”, por lo que el sujeto obligado desde la respuesta a la petición inicial, cumplió con garantizar el derecho de acceso del particular.

Por cuanto hace a los productos de investigación, se obtuvo como respuesta en enlace que lleva a "comunicado" sin que en el mismo se observe el desglose por persona de los productos de investigación realizado por cada uno de los investigadores adscritos a dicho instituto.

Al respecto, el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, en su oficio de respuesta, señaló, que los productos de investigación de los años referidos, se encuentra disponible en: <https://www.uv.mx/ijj/comunicados/>.

Si bien, el solicitante, en el mismo agravio refiere que le fue posible la consulta de la información correspondiente a “los productos de investigación”, máxime que su petición consistió en: *¿Cuáles son los productos de investigación de los investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones Jurídicas en los años 2020 y 2021?*, por lo que el particular requiere un documento ad hoc.

Por lo que el sujeto obligado en todo momento debe entregar la información en la modalidad que se encuentre generada, ya que no está obligado a generar un documento **ad hoc**, lo que sirve de apoyo el criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.



Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el Directo, informó, que los productos de investigaciones, se localizan de manera directa en el link: <https://www.uv.mx/ijj/files/2021/11/Informe-institucional.pdf> Así como hace del conocimiento que también se encuentra publicada y visible en el apartado de Técnicos Académicos: <https://www.uv.mx/ijj/t-academicos/>. Al respecto, se procedió a consultar la primera liga proporcionada en la sustanciación (<https://www.uv.mx/ijj/files/2021/11/Informe-institucional.pdf>), en donde se analizó el contenido, localizando un documento de veinticinco fojas, que corresponde a los productos de investigación de los servidores públicos en cuestión, como se inserta:

...

<p>Agulrre Moreno Judith</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Imparto clases en línea a mi grupo, sección 802, experiencia educativa: Derechos Fundamentales, a través de la plataforma zoom. Además, les he hecho llegar material de estudio y consulta a través de Eminus: cumpliendo así con mi complemento de carga. • Impartí tutorías para cargar las materias que les corresponde tomar el siguiente semestre y he estado en constante comunicación con mis tutorados. • Estoy escribiendo un capítulo de libro que será publicado por la Universidad de Quintana Roo en un libro colectivo. • Participé en los trabajos para reformar el Plan de Estudios de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional del SEA Veracruz. • He entrado a varios webinars a través de distintas plataformas (guardo evidencia fotográfica de cada una de ellas y de inscripción cuando se requiera): • Conversatorio "Interculturalidad y Derechos Colectivos en tiempos de crisis" el 29 de abril Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo de Nuevo León. • El papel de los tribunales constitucionales ante la pandemia del Covid19 el 10 de mayo a las 11:00 horas, organizado por el Foro permanente de constitucionalistas de la República mexicana. • Seminario Internacional en línea: "Derechos en coyuntura: Rediseñando el Estado a partir de la pandemia" el 13 de mayo a las 10:00 horas, organizado por la Facultad de Derecho de la UNAM. • Foro internacional derechos de la naturaleza, medioambiente y cambio climático: la pandemia, impactos y perspectivas, el 13 de mayo a las 14:00 horas, organizado por el Colegio de Abogados de Guayas, Ecuador. • El Derecho Público en tiempos de Covid19 el 15 de mayo a las 10:00 horas, organizado por el Centro Universitario de Brasilia. • Mesa de análisis: ¿Acuerdo de seguridad "Militarización o estrategia de paz en México?", el 20 de mayo a las 20:00 horas, organizado por Foro permanente de constitucionalistas de la República mexicana. • Ciclo de Conferencias "Personas privadas de libertad y COVID-19" Interamericanas, 21 de mayo a las 8:00 horas, organizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. • -Seminario "Políticas Públicas de Derechos Humanos frente a la Pandemia: las respuestas nacionales y las oportunidades para cooperación regional" 21 de mayo a las 16:00 horas, organizadas por la
-------------------------------------	---

...

<p>Álvarez Montero José L.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo de contingencia concluí un opúsculo que aborda tres temas fundamentales del derecho constitucional y que hoy están en debate por diversos núcleos académicos, tomando en cuenta el estilo personal de gobernar del actual Presidente de la República, que según algunos investigadores, viola el principio de la división de poderes, lo que constituye el primer tema de mi trabajo. • El segundo tema se refiere a los organismos constitucionales autónomos, sobre los que se exige determinar su naturaleza, funciones y ubicación correcta en el texto de la Constitución, así como precisar que si realizan funciones de Estado o de gobierno deben incluirse en el artículo 49 constitucional y sobre los que pesa la admonición del ejecutivo federal de purificarlos. • Finalmente el tema tres aborda el neopresidencialismo mexicano, institución política creada y desarrollada en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
<p>Armenta Ramírez Petra</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas. • Actividades académicas de las EE nivel licenciatura: Principios básicos del Derecho y nivel Doctorado: Taller de tesis VI. • Seguimiento de las actividades tutoriales dentro del Posgrado: Doctorado en Derecho. • Seguimiento del proceso de titulación de egresados del Doctorado en Derecho Público. • Redacción de mis artículos de investigación para la revista Estudios Jurídicos Contemporáneos y Universos Jurídicos. • Desarrollo de talleres, cursos, seminarios y mesas de análisis vía virtual. • Reuniones de trabajo con las diversas autoridades universitarias a través de las plataformas virtuales. • Seguimiento de los procesos administrativos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. • Vinculación y coordinación de actividades laborales a través de medios electrónicos. • Seguimiento de vinculación interinstitucional por medios electrónicos.
<p>Báez Corona José Francisco</p>	<p>Docencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impartir clases vía la plataforma EMINUS a dos grupos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales (Uno de ellos como complemento a la carga de Investigador) • Grupo 1. Experiencia educativa. Fundamentos de Derecho. 35 estudiantes (Complemento de carga) • Grupo 2. Experiencia educativa. Marco Jurídico de la empresa. 32 estudiantes. • Actividades: Diseño de tareas, revisión, impartir video clases, atender dudas, retroalimentar trabajamos.

...

Como resultado de la inspección realizada, se localizó la información de los productos de investigación relacionada de cada uno de los investigadores, con lo que maximizo y garantizando el sujeto obligado, el derecho de la persona solicitante.

En consecuencia, se advierte que de las documentales proporcionadas por el sujeto obligado, garantizó el derecho de acceso del particular, al dar respuesta a cada uno de los cuestionamientos presentados en la solicitud de acceso.

Por lo que se advierte que el sujeto obligado aplico el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

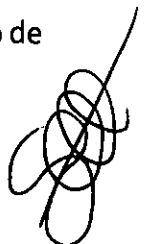
...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente, considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgada durante el trámite de la solicitud de información y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.



Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos